

Providencia, sábado, 6 de abril de 2024

**EX. DAC N° 4489 / VISTOS:** Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, y la Ley N° 19.749 de 2001, que establece normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.

**CONSIDERANDO:** 1) El Ingreso de Solicitud de Patente N° 15181 fecha 2 de Agosto del 2023.  
2) Que la mencionada solicitud cumple con los requisitos establecidos para una Microempresa familiar, a saber: a) Que su actividad no produce contaminación, b) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; c) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y d) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

**DECRETO:**

1) Autorízase a contar de esta fecha la instalación y funcionamiento de la **Microempresa Familiar** que se indica a continuación:

- Tipo de Patente : COMERCIALES
- Rol de Patente : 2-192524
- Nombre o Razón Social : CONTRERAS REYES ANDRES MAURICIO
- Rut : :\*\*\*\*\*
- Dirección : SUECIA 2401
- Giro : CAFETERIA CON CONSUMO SEGUN SEREMI N°241396912, FECHA 20/03/2024, SIN VENTA DE ALCOHOL. MICRO EMPRESA FAMILIAR.
- Rol de Avalúo Propiedad : 03533-0019

- 2) Esta autorización caducará automáticamente si se incumple con los requisitos del punto 2 de los considerandos.
  - 3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.
  - 4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
  - 5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.
  - 6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.
- Anótese, notifíquese y archívese.



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora de Atención al Contribuyente

/mpo.-  
**Distribución:**  
- Interesado  
- Departamento Rentas